



## Sindicato del Profesorado Extremeño

**Sr. Don MARIANO RAJOY BREY**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA**  
*Complejo de la Moncloa*  
*Avda. Puerta de Hierro, s/n.*  
*28071 Madrid (España)*

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Plaza de los Reyes Católicos, nº 4 - 1º de Badajoz y tfo. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato,

**Que por la presente hacemos uso del Derecho de Petición (Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre), de la manera que sigue**

### **EXPONE:**

Que existe una fuerte y creciente alarma social sobre los delitos de corrupción política, haciendo que la mayoría de la sociedad española condene la falta de honestidad y cuestionen a la clase política, ascendiendo el segundo lugar de los problemas más acuciantes para los ciudadanos españoles según el Barómetro del CIS del mes de marzo de 2016.

Que ante otras situaciones de alarma social como los delitos de carácter sexual contra los menores se modificó la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de la Infancia, dando lugar a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Exigiéndose para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con menores, el acreditar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, regulado en la Constitución Española en su artículo 24.2, de todos los empleados públicos y trabajadores en contacto con menores.

Que en toda sociedad existe una correlación entre la corrupción política y el fraude con la honestidad de los ciudadanos, de esta manera, las sociedades con bajos niveles de corrupción, evasión y fraude suelen contar con ciudadanos más honestos. Pero por la pasividad política hay un fracaso de la lucha contra la corrupción y sólo acabaremos con ella si se emprenden profundas reformas legislativas y penales en España.

Que el Gobierno de España debe emprender la reforma legislativa y penal necesaria para perseguir y acabar con la corrupción política:

PRIMERO. Que en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se incluya un nuevo subapartado c) en el apartado 2 del artículo 6: "siendo inelegibles: c) Los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de cohecho, prevaricación, malversación, tráfico de influencias, negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios y autoridades, abusos en el ejercicio de la función, malversación de caudales públicos y fraude a la Administración Pública o cualquier otro de los incluidos en dichos capítulos del código penal.

1 de 2

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1º planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Plaza del Salvador, 7 Bajo  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono)



## Sindicato del Profesorado Extremeño

SEGUNDO. Que se establezcan las precisiones normativas necesarias (enmiendas, disposiciones transitorias...) en la Ley correspondiente, para establecer como requisito obligatorio para ejercer como político o ser nombrado cargo público el no haber sido condenado o no tener proceso penal abierto por haber sustraído y malversado fondos públicos, haber administrado deslealmente los mismos y otros supuestos de gestión desleal con perjuicio para el patrimonio público, así como por haber participado en la financiación ilegal de ningún partido político o cualquier otra actividad ilícita de las descritas en los capítulos del código penal donde se regulan dichas delitos.

Que es imprescindible una sistematización de los delitos relacionados con la corrupción política, que abarca mucho más que la simple objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la Función Pública, por cuanto que ésta socava los cimientos del Estado de Derecho, dificulta la persecución de estos delitos y, en muchas ocasiones, hace ineficaz la lucha contra los mismos.

Que existe la necesidad de agrupar estos delitos a un Título específico del Código Penal que incluya todos los delitos relacionados con la corrupción política, tales como el tráfico de influencias, cohecho, prevaricación administrativa, negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios y autoridades, abusos en el ejercicio de la función, malversación de caudales públicos y fraude a la Administración Pública, y procesales.

TERCERO. Que se exija obligatoriamente a todos los políticos para el acceso y ejercicio de su cargo, con el objetivo de proteger al ciudadano, **certificado de antecedentes penales** que demuestre no haber incurrido en ningún delito de los que deben formar un nuevo capítulo del código penal como delitos políticos y económicos.

Que para agilizar dicha certificación negativa sea creado el Registro Central de Delitos Políticos y Económicos.

CUARTO. Que no acreditar una certificación negativa del Registro Central de Delitos Políticos y Económicos, impedirá legalmente ser candidato electoral, cargo de libre designación, asesores políticos y similares o ejercer cualquier empleo con dinero público...

### SOLICITAMOS

Que tenga por presentada esta petición y se tramite y se estime procediendo de conformidad con los solicitado en el cuerpo de la misma.

En Extremadura, a 25 de abril de 2016

José Manuel Chapado Regidor  
Presidente del Sindicato PIDE

